



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 19 de octubre de 2022  
**P.I.E. N° 1119/2021-2022**



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suárez, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe por qué no se ha emitido respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 708/2021 – 2022 del 9 de junio de 2022. --- 2. Informe cuáles son los municipios del Beni oficialmente considerados productores o con actividad de explotación minera, oro en particular. --- 3. Informe qué tipo de recaudaciones (patentes, impuestos, regalías y otros), porcentajes y montos económicos establece la norma para explotación y comercialización de oro. Qué montos y porcentajes quedan en el nivel central, cuáles en el departamental y cuáles en el nivel municipal. --- 4. Informe qué recaudaciones generó el Departamento del Beni durante la gestión 2021 y primer semestre de la gestión 2022 por concepto de patentes, impuestos y regalías por actividad minera; presente detalle por cada municipio productor. --- 5. Presente detalle de todos los municipios oficialmente registrados como productores de minerales que reciben regalías en el país. --- 6. Informe cuántos y cuáles son los actores productivos mineros que tienen contratos de derechos mineros vigentes en el Departamento del Beni y Pando, área de explotación y cantidad de cuadrículas por cada actor productivo minero; indique dónde tributan o pagan sus regalías. --- 7. Informe cuál es el criterio de la Ley N° 535 para haber establecido una distribución del 85% para las gobernaciones y 15% para los municipios productores sobre las regalías mineras; indique si el Ministerio de Minería y Metalurgia pretende modificar esta distribución inequitativa. --- 8. Informe si funciona en el Departamento del Beni el SINACOM administrado por el SENARECOM y cómo se puede acceder a dicho sistema con objeto de información y transparencia. --- 9. Informe cómo y a través de qué mecanismos comprobables se controla y registra la procedencia del mineral (oro) que se explota y comercializa en el Departamento del Beni, siendo insuficiente la presencia de funcionarios de SENARECOM en la ciudad capital donde no se produce ni un gramo de mineral; señale qué coordinaciones existe con las Entidades Territoriales Autónomas (gobernación y alcaldías) para el control de explotación y comercialización. --- 10. Informe si el Ministerio de Minería y Metalurgia conoce de la constitución o existencia de la Cooperativa Aurífera Tahuamanu S.R.L.; si la supuesta cooperativa ha tramitado y recibido otorgación de su Contrato de Derecho Minero como actor productivo minero en el Departamento de Pando y en el Municipio de Riberalta, toda vez que la supuesta cooperativa minera y sus titulares sostienen un proceso judicial por estafa y otros delitos en estrados judiciales del Municipio de Riberalta, anomalía que no puede pasar desapercibida para el Ministerio de Minería y Metalurgia. --- 11. Informe cuál es la autoridad encargada de realizar el control ambiental de la actividad minera aluvial en el Departamento del Beni y cómo coordina con el Ministerio de Minería y Metalurgia; indique qué efectos legales y administrativos tienen los informes de las actividades de inspección y control ambiental de la autoridad competente en las determinaciones del Ministerio de Minería y Metalurgia, con relación a



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

contaminación por mercurio y afectación ambiental en cauces, riberas e islas. --- **12.** Informe qué acciones ha desarrollado el Ministerio de Minería y Metalurgia, a través de la institución competente, sobre denuncias en medios de comunicación de explotación de oro irregular e ilegal dentro del Territorio Indígena Multiétnico II en Beni y Pando; si desconoce las denuncias, indique qué acciones desarrollará para conocer las mismas y si es legal la explotación aurífera en el TIM II. --- **13.** Informe si el Ministerio de Minería y Metalurgia conoce o tiene información sobre afectación de islas en el Río Beni cercanas a Cachuela Esperanza por las balsas y dragas mineras que las han dragado provocando su pronta desaparición; qué acciones implementará el Ministerio de Minería para sancionar y resarcir los daños.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Simóna Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

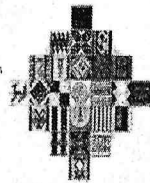
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas

**PRIMER SECRETARIO**

**CÁMARA DE SENADORES**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**





La Paz, 29 de diciembre de 2022  
MMM-DS-3790-DGAJ-1989/2022

Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-



Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME**  
**ESCRITO (P.I.E. N° 1119/2021-2022)**

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 1119/2021-2022, presentado por el Senador Fernando A. Vaca Suárez, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

**1.- Informe por qué no se ha emitido respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 708/2021-2022 del 9 de junio de 2022.**

**Respuesta.-**

El Ministerio de Minería y Metalurgia emitió respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 708/2021-2022, mediante nota MMM-DS-2385-DGAJ-1222/2022, con cargo de recepción del 08 de septiembre de 2022.

**2.- Informe cuáles son los municipios del Beni oficialmente considerados productores o con actividad de explotación minera, oro en particular.**

**Respuesta.-**

El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM señala que, los municipios del departamento del Beni que cuentan con registro de empoce de regalía minera por la comercialización de minerales y metales (entre ellas el mineral oro), son los siguientes:

| N° | Municipio    |
|----|--------------|
| 1  | Baures       |
| 2  | Guayaramerín |
| 3  | Magdalena    |
| 4  | Riberalta    |
| 5  | Rurrenabaque |
| 6  | San Javier   |

CAMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE VIGILANCIA RECIBIDO LABORAL  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL

**RECIBIDO**

|     |     |     |       |
|-----|-----|-----|-------|
| DIA | MES | AÑO | HORA  |
| 7   | 3   | 23  | 15:15 |

No CORRELATIVO

FIRMA

EJEMPLARES No FOJAS

14

CAMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

**RECIBIDO**

Fojas

14

02 MAR 2023 08:00

No Correlativo

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



|    |             |
|----|-------------|
| 7  | San Joaquín |
| 8  | San Ramon   |
| 9  | Santa Rosa  |
| 10 | Trinidad    |

Fuente: Registros Formularios M-02 y M-03 - SENARECOM

**3.- Informe qué tipo de recaudaciones (patentes, impuestos, regalías y otros), porcentajes y montos económicos establece la norma para explotación y comercialización de oro. Qué montos y porcentajes quedan en el nivel central, cuáles en el departamental y cuáles en el nivel municipal.**

**Respuesta.-**

El Título VII de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia establece el alcance, montos, distribución y otros del régimen regalitario minero correspondiente a la **regalía minera y patente minera**. Normativa que se encuentra disponible en la Página Web del Ministerio de Minería y Metalurgia bajo el siguiente enlace: <http://www.mineria.gob.bo/>

**4.- Informe qué recaudaciones generó el Departamento del Beni durante la gestión 2021 y primer semestre de la gestión 2022 por concepto de patentes, impuestos y regalías por actividad minera; presente detalle por cada municipio productor.**

**Respuesta.-**

Adjunto lo solicitado en Anexo 1.

**5.- Presente detalle de todos los municipios oficialmente registrados como productores de minerales que reciben regalías en el país.**

**Respuesta.-**

Adjunto la información presentada por el SENARECOM, en Anexo 2.

**6.- Informe cuántos y cuáles son los actores productivos mineros que tienen contratos de derechos mineros vigentes en el Departamento del Beni y Pando, área de explotación y cantidad de cuadrículas por cada actor productivo minero; indique dónde tributan o pagan sus regalías.**

**Respuesta.-**

Adjunto la información presentada por la AJAM, en Anexo 3.

**7.- Informe cuál es el criterio de la Ley N° 535 para haber establecido una distribución del 85% para las gobernaciones y 15% para los municipios productores sobre las regalías mineras; indique si el Ministerio de Minería y Metalurgia pretende modificar esta distribución inequitativa.**

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**Respuesta.-**

La distribución e importe de los recursos provenientes de la Regalía Minera tiene como precedente a la Ley N° 3787, del Régimen Regalitario Impositivo Minero, de 24 de noviembre de 2007, actualmente derogada y abrogada por la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, que determina en su Artículo 229 que la Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor, y b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores, disposición normativa que se ajusta a los preceptos normativos establecidos en la Constitución Política del Estado.

**8.- Informe si funciona en el Departamento del Beni el SINACOM administrado por el SENARECOM y cómo se puede acceder a dicho sistema con objeto de información y transparencia.**

**Respuesta.-**

El SENARECOM informa que, el Sistema Nacional Sobre Comercialización y Exportación de Minerales y Metales - SINACOM es un sistema desplegado vía web (en línea) con acceso a nivel nacional.

El acceso al SINACOM es establecida por "roles"; en la versión actual se encuentra con los siguientes:

| Nº | ROL              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                 |
|----|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | OPERADOR         | Asignado de manera automática al obtener el NIM o NIAR, usuarios que realizan registro de declaraciones juradas (DD.JJ.) de Formularios M-02 /M-03. Permite administrar el registro de DD.JJ. vía internet. |
| 2  | REGIONAL         | Validación M-02/M-03, permite administrar validaciones y/o rechazos de los tramites de registro M-02/M-03 según trámites asignados a cada Oficina Departamental.                                            |
| 3  | OPERADOR CENTRAL | Permite administrar el registro y actualización del Formulario M-01/N-01 para las emisiones Número de Identificación Minera - NIM, Número de Identificación de Agente de Retención - NIAR a nivel nacional. |

Asimismo, el SENARECOM sostiene que para requerimiento de información y transparencia de registros de DD.JJ. de Formulario M-01, M-02 y M-03, es suficiente realizar dicha solicitud de información a las oficinas departamentales, regionales o nacional según corresponda.

**9.- Informe cómo y a través de qué mecanismos comprobables se controla y registra la procedencia del mineral (oro) que se explota y comercializa en el Departamento del Beni, siendo insuficiente la presencia de funcionarios de SENARECOM en la ciudad capital donde no se produce ni un gramo de mineral; señale qué coordinaciones existe con las Entidades Territoriales Autónomas (gobernación y alcaldías) para el control de explotación y comercialización.**

**Respuesta.-**

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



El SENARECOM sostiene que, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por normativa legal vigente, realiza el control del origen del mineral a través de la presentación del Contrato Administrativo Minero, pago de patente minera para la distribución efectiva de la Regalía Minera.

**10.- Informe si el Ministerio de Minería y Metalurgia conoce de la constitución o existencia de la Cooperativa Aurífera Tahuamanu S.R.L.; si la supuesta cooperativa ha tramitado y recibido otorgación de su Contrato de Derecho Minero como actor productivo minero en el Departamento de Pando y en el Municipio de Riberalta, toda vez que la supuesta cooperativa minera y sus titulares sostienen un proceso judicial por estafa y otros delitos en estrados judiciales del Municipio de Riberalta, anomalía que no puede pasar desapercibida para el Ministerio de Minería y Metalurgia.**

**Respuesta.-**

El Ministerio de Minería y Metalurgia conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, así como en el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 y sus modificaciones, no recepciona ni tramita **solicitudes de contratos mineros de explotación de nuevas áreas mineras**; siendo la AJAM la autoridad competente y con atribución de recibir y procesar las solicitudes de contratos administrativos mineros sobre nuevas áreas mineras, según dispone el Artículo 40 de la citada Ley N° 535.

**11.- Informe cuál es la autoridad encargada de realizar el control ambiental de la actividad minera aluvial en el Departamento del Beni y cómo coordina con el Ministerio de Minería y Metalurgia; indique qué efectos legales y administrativos tienen los informes de las actividades de inspección y control ambiental de la autoridad competente en las determinaciones del Ministerio de Minería y Metalurgia, con relación a contaminación por mercurio y afectación ambiental en cauces, riberas e islas.**

**Respuesta.-**

El Ministerio de Minería y Metalurgia en el marco de la Normativa Ambiental vigente, es el Organismo Sectorial Competente en materia minera, a través de su instancia ambiental, sus competencias están definidas en la Ley de Medio Ambiente y Reglamentos conexos, siendo el de aplicación preferente el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras aprobado por el Decreto Supremo N° 24782 de 31 de julio de 1997.

Asimismo, el Artículo 3 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras establece que, los Gobiernos Municipales, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, controlarán y vigilarán el impacto ambiental de las actividades mineras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Medio Ambiente, sus reglamentos y el citado reglamento.

En caso de detectar peligro inminente para la salud pública o incumplimiento de las normas ambientales, los Gobiernos Municipales informarán al Prefecto (ahora Gobernador) del Departamento para que este adopte medidas que correspondan.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA

Los Artículos 9 al 12 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) y los Artículos 7 al 9 del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA), aprobadas y vigentes mediante Decreto Supremo N° 24176 de 08 de diciembre de 1995, determinan quienes son las autoridades encargadas del control ambiental y del uso del mercurio.

**12.- Informe qué acciones ha desarrollado el Ministerio de Minería y Metalurgia, a través de la institución competente, sobre denuncias en medios de comunicación de explotación de oro irregular e ilegal dentro del Territorio Indígena Multiétnico II en Beni y Pando; si desconoce las denuncias, indique qué acciones desarrollará para conocer las mismas y si es legal la explotación aurífera en el TIM II.**

**Respuesta.-**

La AJAM como autoridad encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado, establece que, no cursa registro de alguna denuncia que consigne por expreso el "*Territorio Indígena Multiétnico II del Beni y Pando*", por lo que sugiere la presentación de mayores antecedentes que permitan identificar la denuncia en concreto, para poder activar los mecanismos necesarios y legalmente establecidos por normativa legal vigente para el procesamiento de denuncia de minería ilegal.

**13.- Informe si el Ministerio de Minería y Metalurgia conoce o tiene información sobre afectación de islas en el Río Beni cercanas a Cachuela Esperanza por las balsas y dragas mineras que las han dragado provocando su pronta desaparición; qué acciones implementará el Ministerio de Minería para sancionar y resarcir los daños.**

**Respuesta.-**

La AJAM establece que, no cursa registro de alguna denuncia sobre "*afectación de islas en el Río Beni cercanas a Cachuela Esperanza por las balsas y dragas mineras que las han dragado provocando su pronta desaparición*", por lo que sugiere la presentación de mayores antecedentes que permitan identificar la denuncia en concreto.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv  
C.c./Arch.

Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán  
MINISTRO DE MINERÍA  
Y METALURGIA

|                                                        |              |
|--------------------------------------------------------|--------------|
| MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA                           |              |
| VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAL     |              |
| DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL |              |
| RECIBIDO                                               |              |
| 04 ENE 2023                                            |              |
| Hrs.: 10:05                                            | Fojas: ..... |
| La Paz - Bolivia                                       |              |

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres